

Bogotá, 21 de enero de 2021

**B.PFI-CI-1299-018-21**

Doctor

**CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO**

Coordinador Nacional de Emprendimiento

Supervisor contrato No. CO1.PCCNTR.1471299

SENA

**Asunto:** Consultas Fiducia: Gestión y administración de rendimientos y gastos financieros, solicitud ajuste instructivo de pagos y Plataforma Fondo Emprender

Estimado doctor Gamba:

Como resultado de las reuniones operativas que hemos sostenido con Fiduciaria Popular S.A., firma seleccionada en el marco del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 en cumplimiento de la obligación contractual que estipula “estructurar el proceso pre y contractual de manera integral a través de una fiducia y una cuenta que reciba los recursos de monetización del Fondo Emprender, ...”, han surgido algunas inquietudes las cuales trasladamos para solicitar su respuesta y/o concepto:

- I. Manejo operativo y administrativo de los rendimientos y gastos financieros que se generen con ocasión a la operación. En particular:
  1. El giro semestral de los rendimientos que generen los Fondos de Inversión Colectiva – FICs – o Cuentas en donde se administrarán los recursos ¿se podrán girar a la cuenta que nos indique el SENA de forma independiente o para efectos de control y operación, el SENA esperaría un único giro por este concepto?
  2. Gravamen a Movimientos Financieros – GMF- de contratos de adhesión, teniendo en cuenta que en los contratos de cofinanciación este rubro (ocasionado por los pagos a proveedores de los emprendedores) no es contemplado dentro de los recursos aportados y asignados a cada proyecto seleccionado:
    - a. ¿Cuál sería el procedimiento que se debe seguir para cubrirlo sin afectar los rubros asignados a cada emprendimiento?
    - b. En caso que este deba cubrirse con los rendimientos generados por cada Fondo de Inversión Colectiva, ¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando el GMF exceda los rendimientos mensuales?
  3. Gravamen a Movimientos Financieros – GMF- de reintegros, teniendo en cuenta que en la operación se pueden presentar situaciones en las que los proveedores reintegren recursos a los emprendedores por terminación de los acuerdos comerciales que tengan y que en algunos casos este reintegro no contempla la devolución del Gravamen a Movimientos Financieros – GMF -:
    - a. ¿Cuál sería el procedimiento que se debe seguir con respecto a los recursos disponibles del respectivo emprendedor?
- II. Ajuste al instructivo de pagos, solicitamos evaluar la posibilidad de incluir en el numeral 4.1 POLÍTICAS DE CARÁCTER GENERAL PARA PAGOS las siguientes precisiones:
  1. En los casos que el pago al proveedor este sujeto alguna exención tributaria o de carácter financiero (GMF) el emprendedor deberá incluir en la documentación soporte de cada solicitud de pago el fundamento de dicha exención.
  2. Los pagos a proveedores se realizarán a entidades financieras vinculadas a la red ACH y no se podrán realizar pagos a cuentas Nequi u otras similares.

3. Las facturas o los documentos que hagan sus veces y que soportan las operaciones, deberán tener fecha de expedición del mismo mes en el cual se está solicitando el pago. Lo anterior con el fin de mitigar implicaciones fiscales y posibles sanciones según se evidencia en el Concepto 9174 de febrero de 2002 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- *“Finalmente debe tenerse en cuenta que los ajustes contables que se deban efectuar originados en operaciones que se conocen después del cierre ..., se deben registrar el día en que se conoce su existencia dentro del rubro resultados de ejercicios anteriores. No obstante, para efectos fiscales, debe incluirse el valor de los respectivos registros en las declaraciones de ventas, de retención o de renta de los períodos respectivos en cuanto afecten las cifras que debieron registrarse originalmente y que no se incluyeron por no conocerse. En consecuencia, se deberán corregir las declaraciones respectivas liquidando la sanción e intereses a que haya lugar (artículos 24, 59, 105, 588, 589 y 644 del Estatuto Tributario y artículo 96 del Decreto 2649 de 1993.)”*
- III. Plataforma Fondo Emprender, en relación con este tema y con el fin de realizar una gestión efectiva de la plataforma, nuestra solicitud está orientada en los siguientes aspectos:
1. Token, evaluar la posibilidad de asignar dos (2) Token al equipo de Fiduciaria Popular S.A. en el Perfil Fiducia de tal forma que puedan aplicar los controles duales que sus procesos y políticas de Seguridad de la Información estipulan. Lo anterior se sustenta en el hecho que el equipo de Carvajal nos ha indicado que, por temas de seguridad, solo pueden asignar un Token.
  2. Logs, informarnos si la plataforma tiene establecidos logs de seguimiento que permitan visualizar los usuarios que han tenido interacción con los documentos soportes de los pagos, la fecha y hora, y el tipo de interacción realizada. En caso que no sea así, la pregunta es si ustedes podrían implementar este ajuste en la Plataforma?
  3. Archivos planos, indicarnos si: (i) el correo electrónico que allí se relaciona corresponde al del emprendedor o al del beneficiario del pago; y (ii) es posible incluir dentro de la información el número de celular del emprendedor y modificar la ubicación de los datos recolectados, así como de los espacios entre ellos.
  4. Descarga de archivos, conocer si una vez han sido descargados los archivos soportes de cada pago podrán volverse a descargar por un segundo usuario (para efectos del control dual) o si dejan de visualizarse de la pantalla de tareas del perfil fiducia.

Agradecemos su gentil colaboración con estas respuestas, y ratificamos nuestro compromiso institucional y profesional para llevar a cabo exitosamente la operación de los recursos del Fondo Emprender.

Cordialmente,



**OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ**  
**GERENTE DEL PROYECTO**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1471299**  
[senafe2020\\_fibog@unal.edu.co](mailto:senafe2020_fibog@unal.edu.co)

Revisó: Iván Gómez Sierra - Supervisor Financiero